

Bogotá D.C., 04 de enero de 2024
120.22.

Señor(a):
Usuario @ximenaconj
Ciudad

Asunto: Respuesta a consulta por redes sociales
Radicado: 1-2023-127138

Respetado usuario,

Reciba un cordial saludo desde la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

De acuerdo con las disposiciones de Ley 1755 de 2015, “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”, nos permitimos otorgar respuesta de la siguiente manera:

1.Consulta.

“Gracias por el video, estoy algo perdida en el momento de subir la partitura y el audio wav porque no me deja, solo me da la opción de subir un solo archivo y ninguno es de audio.”

2. Registro de fonogramas y obras musicales.

En respuesta a su petición, si su intención es registrar la **partitura de una canción**, se debe registrar en la categoría de **obra musical**, adjuntando en el **paso 4** la **partitura en formato PDF**.

Por otra parte, si su intención es registrar el **audio de una canción**, se debe registrar en la **categoría de fonograma**, adjuntando en el **paso 4** el **audio en formato MP3**.

A continuación, nos permitimos ampliar más la información suministrada anteriormente:

Registro de fonogramas.

El artículo 2.6.1.1.16 del Decreto 1066 de 2015, menciona los siguientes requisitos a tener en cuenta al momento de registrar un fonograma:

ARTÍCULO 2.6.1.1.16. Del registro de fonogramas. *Para el registro de fonogramas, deberá tramitarse el formato preestablecido al efecto por la Unidad Administrativa Especial - Dirección Nacional del Derecho de Autor el cual deberá contener la siguiente información:*

1. *Título del fonograma;*
2. *Nombre, identificación y dirección del productor fonográfico;*
3. *año de la primera fijación;*
4. *Título de las obras fijadas en el fonograma y sus autores;*
5. *Nombre de los artistas, intérpretes o ejecutantes;*
6. *Indicación de si el fonograma es inédito o publicado;*
7. *Nombre, documento de identificación y residencia habitual del solicitante, manifestando si actúa a nombre propio o como representante de otro, en cuyo caso deberá acompañar la prueba de su representación.*

A continuación, le compartimos el video tutorial del trámite de registro de fonograma que lo guiará paso a paso:



<https://www.youtube.com/watch?v=X7qseYkE53Q>

Registro de obra musical.

El artículo 2.6.1.1.11. del Decreto 1066 de 2015, establece los siguientes requisitos para llevar a cabo el registro de obras musicales:

ARTÍCULO 2.6.1.1.11. Del registro Inscripción de obras musicales. *Si se trata de una obra musical con letra o sin ella, deberá mencionarse adicionalmente el género y ritmo musical al cual pertenece, allegando una copia de la partitura y, de la letra si la tuviere.”*

Adicionalmente, y en atención a su solicitud, la norma establece que, en caso de que no se posea la partitura de la obra, se puede llevar a cabo el registro de la letra de la obra como obra literaria.

Si lo pretendido es la inscripción de la letra de la composición musical por sí sola sin allegar la partitura, se tramitará la solicitud de registro en el formato de inscripción de obras literarias.

A continuación, le compartimos el video tutorial del trámite de registro de obra musical que lo guiará paso a paso:



https://www.youtube.com/watch?v=L_-T5w8Zcdc

Agradecemos su interés en los servicios de la Dirección Nacional de Derecho de Autor. En caso de requerir más información, no dude en comunicarse con nosotros llamando al número 6017868220 de Bogotá D.C., en el horario de atención al público de 8:30 a.m. a 5:00 p.m. o en nuestra página de Web www.derechodeautor.gov.co

La invitamos a seguirnos en nuestras redes sociales para mantenerse informado de todas las noticias y eventos que realizamos para ustedes:

- X: @Derechodeautor
- Facebook: @Derechodeautor
- Instagram: @Derechodeautor
- YouTube: Derechodeautorcol
- TikTok: @derechodeautorcol
- LinkedIn: /company/derechodeautor

Cordialmente,

Oficina de Registro

UAE- Dirección Nacional de Derecho de Autor
Ministerio del Interior
www.derechodeautor.gov.co

+ 57 (601) 786-82-20
Calle 28 N° 13A- 15 Piso 17. Bogotá/ Colombia/Sur América

Proyectó: Julieth Castellano